



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 878-2024-MPT

20 DIC 2024

VISTO:

El Informe N°0448-2024-GIO-MPT-TACNA de fecha 13 de noviembre de 2024 y el Informe N°0715-2024-GIO-MPT-TACNA de fecha 11 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Ingeniería y Obras, que adjunta el INFORME TÉCNICO, el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, el INFORME PRESUPUESTARIO, el Memorando N°4137-2024-OGPPyMI-MPT de fecha 15 de noviembre de 2024 y el Informe N°468-2024-OGPPyMI-MPT de fecha 12 de diciembre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe N°4100-2024-OAB-OGAF/MPT de fecha 10 de diciembre de 2024 de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N°658-2024-OGAJ/MPT de fecha 19 de diciembre de 2024 y el Informe N°968-2024-OGAJ/MPT de fecha 16 de diciembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 7 refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precizando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. Y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación. iii) Ejecución física; y iv) Culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda".

En esa línea, el sub numeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los **sustentos técnicos, legal y presupuestario** que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1. de los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, Anexo 9.

Que, mediante la Resolución de Gerencia e Ingeniería y Obras N°025-2024-GIO/MPT de fecha 08 de agosto de 2024 se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA REAL SAN FELIPE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, con C.U N° 2591917, cuyo presupuesto total asciende S/2'265,735.70 (Dos millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cinco con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 878-2024-MPT

	RESUMEN DEL PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	S/1'751,701.03
GASTOS OPERATIVOS GENERALES (13.00 %)	S/227,721.13
PRESUPUESTO DE OBRA	S/1'979,422.16
GASTOS DE ESTUDIO	S/ 64,618.26
GASTOS DE GESTIÓN (3.5 %)	S/69,279.78
GASTOS DE SUPERVISIÓN (6.2)	S/122,724.17
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1.5 %)	S/29,691.33
PRESUPUESTO TOTAL	S/2'265,735.70

Que, mediante el Informe N°0448-2024-GIO-MPT-TACNA de fecha 13 de noviembre de 2024 la Gerencia de Ingenieria y Obras remite a la Gerencia Municipal el expediente del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA REAL SAN FELIPE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, con código único de inversiones 2591917 aprobado mediante la Resolución de Gerencia e Ingeniería y Obras N°025-2024-GIO-GM/MPT de fecha 08 de agosto de 2024, para su aprobación de ejecución por administración directa, adjuntando lo siguiente:

- Anexo 04- (Acreditación de Propiedad de Maquinaria Anexo 04-A, compromiso de alquiler de equipos y/o maquinaria Anexo 04-B, Anexo 04-C, Anexo 04-D, Anexo 04-E, Anexo 04-F, Anexo 04-G, Anexo 04-H.
- Anexo 05 (Constancia de libre disponibilidad de terreno Anexo 05-A, Disponibilidad de Cantera Anexo 05-B, disponibilidad de botadero y/o escombrera Anexo 05-C)
- Anexo 06 (Aprobación de la ficha técnica socio ambiental y opinión favorable sobre excepción de trámite de obtención de CIRA)
- Anexo 07-Informe Técnico sustentatorio.

En ese sentido, solicita se derive el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a fin que se emita opinión mediante el Informe Legal y el Informe Presupuestario, con la finalidad se concluya con la aprobación mediante acto resolutivo, en mérito a la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG que aprueba la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Que, mediante el INFORME PRESUPUESTARIO- Memorando N°41372024-OGPPyMI-MPT de fecha 15 de noviembre de 2024 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, realizó el análisis integral y detallado de los costos de la obra y de los recursos disponibles y proyectados por fuente de financiamiento que se dispondrán para la ejecución de la obra. Para lo cual concluye:

Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial de Tacna, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA REAL SAN FELIPE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Periodo	Nº de certificado o previsión	Fuente de financiamiento	Comentarios
1	2024		Fuente de Financiamiento: 5-Recursos Determinados, Rubro 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y la Fuente de Financiamiento: 1-Recursos	Los Certificados de Crédito Presupuestal, se otorgarán de acuerdo a los requerimientos solicitados por el área usuaria, conforme al D.L. N°1439 DECRETO LEGISLATIVO DEL



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 878-2024-MPT

		Ordinarios. Rubro 00-Recursos Ordinarios	SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO.
2	2025	Fuente de Financiamiento: 5-Recursos Determinados, Rubro 18-Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y la Fuente de Financiamiento: 1-Recursos Ordinarios. Rubro 00-Recursos Ordinarios	Los Certificados de Crédito Presupuestal, se otorgarán de acuerdo a los requerimientos solicitados por el área usuaria, conforme al D.L. N°1439 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO

Por lo que, se recomienda continuar con el trámite para a la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.

Que, mediante el Memorando N°658-2024-OGAJ/MPT, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia de Ingeniería y Obras, cinco observaciones en el presente procedimiento.

Que, mediante el Memorandum N°5343-2024-GIO-MPT-TACNA, de fecha 26 de noviembre de 2024 la Gerencia de Ingeniería y Obras solicita a la Oficina de Abastecimiento proceda a levantar las observaciones respecto al anexo 04-B, C, D, E,F,G,H y Anexo 05-B,C con la documentación sustentaría.

Que, mediante el Informe N°4100-2024-OAB-OGAF/MPT de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento remite a la Gerencia de Ingeniería y Obras los anexos con el levantamiento de observaciones.

Que, mediante el Informe N°0715-2024-GIO-MPT-TACNA de fecha 11 de diciembre de 2024 la Gerencia de Ingeniería y Obras, eleva el expediente a la Gerencia Municipal, con el levantamiento de observaciones, solicitando el informe presupuestario y el informe legal correspondiente, para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N°468-2024-OGPPyMI-MPT, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, procede a sustentar sobre la no consignación de certificación y/o previsión, señalando que no emitió el N° de certificación de crédito presupuestal ni el N° de previsión presupuestal, porque según el marco normativo Directiva N°0001-2024-EF/50.01, artículo 4.2 del Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, artículo 41.2 y 41.4. del Decreto Legislativo N°1440, establece que la certificación y la previsión presupuestal resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso mediante la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios. Refiriendo que para la obtención de bienes y servicios se otorga y/o aprobaran varias certificaciones presupuestarias por parte de dicha oficina en la ejecución del proyecto de inversión en mención.

Que, visto el expediente del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA REAL SAN FELIPE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, con C.U N° 2591917, se encuentra debidamente aprobado mediante la Resolución de Gerencia e Ingeniería y Obras N°025-2024-GIO/MPT de fecha 08 de agosto de 2024 por la instancia correspondiente de la entidad, conforme a las facultades administrativas delegadas a la Gerencia Municipal.

Que, respecto al saneamiento físico legal este comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en el Registro de Predios la situación real y los derechos reales que ejercen el Estado y las entidades sobre los predios e inmuebles estatales, el cual se efectúa, a través de los mecanismos ordinarios de inscripción o mediante el procedimiento especial de saneamiento físico legal regulado en el TUO de la Ley y el Reglamento. Sobre el particular, el presente se encuentra sustentado conforme el Anexo 05-A “Acreditación de Disponibilidad y Libre Acceso al Terreno”, teniendo como sustento el Informe N°364-2024-OB/OGAyF/MPT/TACNA, donde la Oficina de Bienes Inmuebles, donde refiere que habiendo revisado la base gráfica y el antecedente registral de la ficha N°1602 que continua con la partida electrónica N°05114408 la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 878-2024-MPT

REAL SAN FELIPE, cuenta con la inscripción de habilitación urbana nueva mediante Resolución de Gerencia N°777-05 de fecha 21 de diciembre de 2005 y la Resolución de Gerencia N°059-06 de fecha 25 de enero de 2006 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental de la MPT. En ese sentido el predio denominado MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA REAL SAN FELIPE EN EL DISTRITO, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, cuenta con el certificado de libre disponibilidad N°004-2023-OABI-OGAF/MT para la ejecución del proyecto.

Sobre las licencias, autorizaciones y permisos la Gerencia de Ingeniería y Obras, mediante el Anexo 06 acredita el cumplimiento de licencias, autorizaciones y permisos que se requieren para la ejecución del proyecto 2591917, las cuales refieren solamente es la aprobación de certificación ambiental mediante la Resolución Gerencial Regional N°009-2024-GRRNYGA/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de marzo de 2024 donde se otorga la conformidad a la fecha técnica socio ambiental del proyecto de inversión en mención y el certificado de inexistencia de restos arqueológicos en superficie (CIRAS) refiere que en la etapa de estudio definitivo no corresponde la obtención del certificado, siendo para la etapa de ejecución se debe implementar de manera obligatoria el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) según lo establecido en el numeral 27.6 del artículo 27 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2022-MC.

Ante lo expuesto, el presente procedimiento se encuentra debidamente sustentado conforme lo establece la Directiva N°017-2023-CG/GMPL aprobado mediante la Resolución de la Contraloría N°432-2023-CG "Ejecución de Obras por Administración Directa", al contar con el sustento mediante el i) Anexo 04- (Acreditación de Propiedad de Maquinaria Anexo 04-A) compromiso de alquiler de equipos y/o maquinaria Anexo 04-B, Anexo 04-C, Anexo 04-D, Anexo 04-E, Anexo 04-F, Anexo 04-G, Anexo 04-H. ii) Anexo 05 (Constancia de libre disponibilidad de terreno Anexo 05-A, Disponibilidad de Cantera Anexo 05-B, disponibilidad de botadero y/o escombrera Anexo 05-C), iii) Anexo 06 (Aprobación de la ficha técnica socio ambiental y opinión favorable sobre excepción de trámite de obtención de CIRA), iv) Anexo 07-Informe Técnico sustentario y el Informe Presupuestario, asimismo cumple con sustentar la totalidad de licencias, permisos que se requieren para la ejecución física de la obra.

Que, mediante el INFORME LEGAL- Informe N°968-2024-OGAJ/MPT de fecha 16 de diciembre de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: Que, el expediente técnico del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA REAL SAN FELIPE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, con C.U N° 2591917, SI cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Descripción [Nombre de licencia, permiso, autorización u otro]	Base legal	Cumple [Sí/No]	Comentarios
2	Aprobación Certificación Ambiental-Resolución Gerencial Regional N°009-2024-GRRNYGA/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de marzo de 2024	Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) Artículo 3	sí	
3	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos en superficie (CIRAS)	Decreto Supremo N° 001-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Artículo 32 al 35	sí	

Que, conforme a la normatividad expuesta, y visto el informe técnico, el informe presupuestario y el informe legal, y encontrándose conforme a lo establecido en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL aprobado mediante la Resolución de la Contraloría N°432-2023-CG "Ejecución de Obras por Administración Directa", corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **878-2024**-MPT

bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ejecución del proyecto de inversión por administración directa denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA REAL SAN FELIPE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, con C.U N° 2591917 aprobado mediante la Resolución de Gerencia e Ingeniería y Obras N°025-2024-GIO/MPT de fecha 08 de agosto de 2024 y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Ingeniería y demás órganos competentes el cumplimiento e implementación de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE



C.c.
Archivo
GM
GIO
OGSI
OGAJ
OGPPyMI

